Informe de Resultados

Ejercicio Fiscal 2025

Auditorías
Municipio de
Amanalco
AIF - 006

CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

OSFEM
Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México
PODER LEGISLATIVO

Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México

Oficinas centrales: Calle Mariano Matamoros no. 106, Delegación Centro Histórico, col. Centro, Toluca, Estado de México, C.P. 50000.

Documento electrónico; si desea imprimirlo, seleccione la escala personalizada al 98% para una mejor imagen de salida y active la opción "Imprimir en ambas caras del papel".

Evite imprimir si no es estrictamente necesario. Cuidemos el medio ambiente.

www.osfem.gob.mx

Para la adecuada lectura del Informe de Resultados, se añaden las siguientes precisiones:

- La Entidad es responsable de la preparación y presentación de la información contable, financiera, presupuestaria, programática y administrativa de la cuenta pública y de la información adicional requerida para la realización de revisiones y auditorías; asimismo, es responsable de que la información que presente sea confiable, comparable y veraz.
- En cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la información contable y financiera de las Entidades debe sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa al registrarse en términos del Manual Único de Contabilidad Gubernamental aplicable.
- Las gráficas, tablas e infografías (excepto cuando se indique otra fuente) fueron elaboradas por el OSFEM, con base en la cuenta pública de las Entidades; y, en su caso, en la información adicional requerida.
- En cumplimiento a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, las Auditorías Especiales, en ejercicio de sus funciones, determinan y cuantifican los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables.
- Los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables, son independientes a la muestra determinada a auditar, ya que ésta, si bien se encuentra asociada a un monto determinado; también lo es, que conforme al nuevo esquema de responsabilidades, las observaciones que se determinan, refieren al cumplimiento normativo en el uso y manejo de los recursos públicos, que se correlacionan con las acciones u omisiones observadas en dicho cumplimiento y no así, al resarcimiento de los montos observados.
- Los montos observados como probables daños y perjuicios causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables no superan los montos de las muestras auditadas.
- Las cifras están expresadas en miles de pesos, excepto en donde se indique que lo están en pesos.
- Las cifras pueden presentar diferencias en los siguientes casos: 1) por la conversión a miles de pesos, 2) debido al redondeo aplicado, 3) por errores en operaciones aritméticas de las Entidades y 4) por omisiones de información de las Entidades.
- Debido a que los importes y los porcentajes están expresados con redondeo, aquellos que estén a un decimal y cuyo valor sea menor a 0.05 se pueden ver reflejados en el Informe como 0.0 y 0.0 por ciento, respectivamente.
- El significado de los términos, siglas y acrónimos puede ser consultado en el glosario.

Miles de pesos		Pesos	
Un mil pesos	1.0	1,000.00	**Mil pesos**
Diez miles de pesos	10.0	10,000.00	**Diez mil pesos**
Cien miles de pesos	100.0	100,000.00	**Cien mil pesos**
Mil miles de pesos	1,000.0	1,000,000.00	**Un millón de pesos**
Diez mil miles de pesos	10,000.0	10,000,000.00	**Diez millones de pesos**
Cien mil miles de pesos	100,000.0	100,000,000.00	**Cien millones de pesos**
Un millón de miles de pesos	1,000,000.0	1,000,000,000.00	**Mil millones de pesos**

Municipio de Amanalco

AIF-006

Objetivo

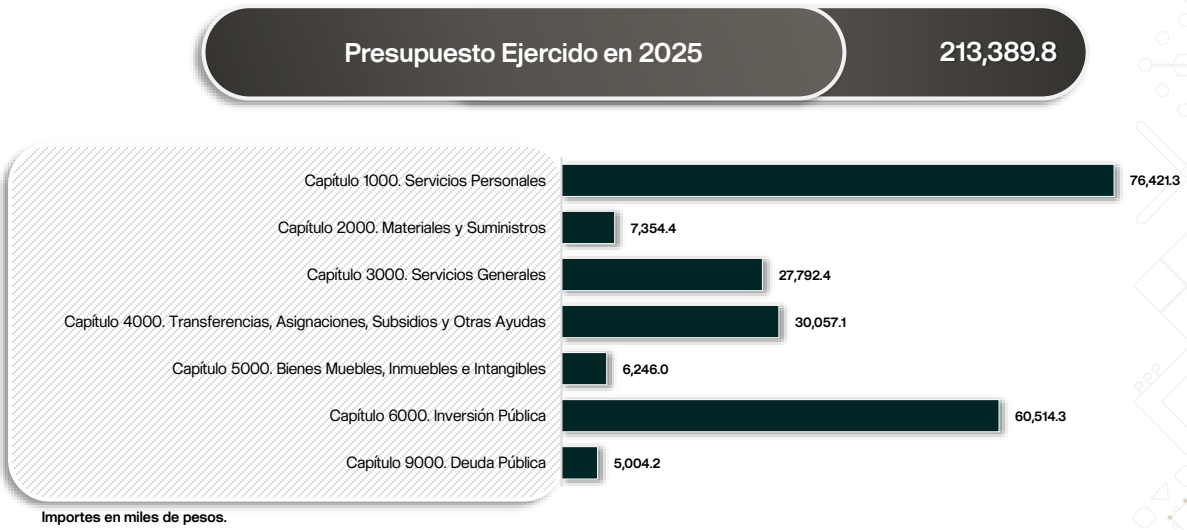
Fiscalizar los ingresos y egresos estatales y municipales, a efecto de comprobar que su recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio, aplicación y deuda se apeguen a las disposiciones legales administrativas, presupuestales, financieras y de planeación aplicables; asimismo, la gestión de los recursos transferidos, las operaciones contables, presupuestales, financieras, programáticas, normativas y administrativas aplicables a la Entidad Fiscalizable, en cumplimiento a las leyes, códigos, reglamentos y cualquier otra disposición aplicable en la materia, durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

Antecedentes

La auditoría de inversión física a la Entidad fue autorizada mediante el Programa Anual de Auditorías 2026 (PAA 2026) para la Revisión y Fiscalización de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2025, del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el 4 de febrero de 2026. La fiscalización se llevó a cabo al amparo del oficio número OSFEM/AECFIF/384/2026, de fecha 09 de abril de 2026, que contiene la orden de auditoría.

Presupuesto Ejercido por Capítulo de Gasto

Durante el Ejercicio Fiscal 2025, se aprobó a la Entidad un presupuesto de **266,553.5** miles de pesos, el cual presentó modificaciones presupuestales internas y externas entre capítulos de gasto, por lo que, al 31 de diciembre del año fiscalizado, reflejó un Presupuesto Modificado de **267,927.9** miles de pesos y un Presupuesto Ejercido de **213,389.8** miles de pesos, el cual se distribuyó en los capítulos de gasto siguientes:



Importes en miles de pesos.

Universo y Muestra del Presupuesto de Egresos

Se determinó un universo de **29,490.4** miles de pesos, que representa el **13.8** por ciento del Presupuesto Ejercido, y una muestra auditada de **29,378.5** miles de pesos, que representa el **99.6** por ciento del universo; los cuales se distribuyeron en los capítulos siguientes:



Observaciones por etapa

Derivado de la aplicación de los procedimientos de fiscalización a la Entidad, que comprendieron la revisión y análisis financiero de las etapas siguientes, se determinaron **21** resultados, relacionados con presuntas conductas en el marco del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.

Planeación, Programación y Presupuestación

- Verificación de los recursos autorizados para la adquisición de los bienes e insumos

Procedimiento Adquisitivo

- Justificación y conveniencia del procedimiento de excepción a la licitación pública denominado invitación restringida
- Autorización y disponibilidad de recursos para celebrar los procedimientos de adjudicación y contratación
- Montos máximos del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para la excepción a la licitación pública denominada invitación restringida
- Acreditación de los supuestos de excepción a la licitación pública denominado invitación restringida
- Estudio de mercado

Ejecución

- Disposición y ejercicio de los recursos del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal
- Objeto del gasto del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal

Comprobación y Justificación

- Cumplimiento del objeto del gasto
- Comprobación del gasto
- Verificación de la gestión de recursos y cumplimiento de los requisitos para su asignación
- Cumplimiento de las metas programadas
- Uso y destino de los recursos autorizados

De las partidas del Presupuesto de Egresos con cargo a los capítulos de gasto, se determinaron los siguientes resultados:

Presupuesto de Egresos
Capítulo 3000

Número de resultados: **2**

Cubetas de 19 litros de pintura epóxica grado alimenticio con catalizador para el mantenimiento del Rastro Municipal.

No. de resultados	No. de observaciones
1	4

Tipo de recurso: Recursos propios
Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Planeación, Programación y Presupuestación

Verificación de los recursos autorizados para la adquisición de los bienes e insumos

Se presume que la entidad fiscalizada fraccionó indebidamente las inversiones físicas, debido a que la documentación comprobatoria y justificativa reveló que estas comprendieron la adquisición de insumos para ser aplicados en las delegaciones del ayuntamiento. Lo anterior podría constituir un incumplimiento a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, al Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y al Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Procedimiento Adquisitivo

Estudio de mercado

Se presume que la entidad adquirió indebidamente la inversión física en comento con recursos públicos, debido a que el estudio de mercado presentado no corresponde a la investigación que debió realizarse con antelación al proceso adquisitivo para fijar los precios máximos de referencia, elegir la modalidad de adjudicación y fundamentar la suficiencia presupuestal. Esta situación podría constituir un incumplimiento a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y a su Reglamento.

Comprobación y Justificación

Cumplimiento del objeto del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos públicos en la inversión física al aplicar el gasto a través de una partida destinada a la construcción de obras contenidas en convenios suscritos entre los gobiernos federal y estatal, cuyo fin no corresponde a dicha inversión, distrayendo con ello el recurso de su objeto asignado. Dicha situación podría incumplir a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al Código Financiero del Estado de México y Municipios, al Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y al Clasificador por Objeto del Gasto aplicable.

Comprobación del Gasto

Se presume que la entidad fiscalizada pagó indebidamente la inversión física en comento con recursos públicos, al no acreditar mediante el soporte documental correspondiente, la entrega y aplicación de los bienes adquiridos. Dicha situación podría incumplir la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Cubetas de 19 litros de pintura de aceite base agua color blanco con catalizador, con grado alimenticio, para el mantenimiento del Rastro Municipal. Cubetas de 19 litros de pintura esmalte base agua color blanco brillante

No. de resultados	No. de observaciones
1	4

Tipo de recurso: Recursos propios
Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Planeación, Programación y Presupuestación

Verificación de los recursos autorizados para la adquisición de los bienes e insumos

Se presume que la entidad fiscalizada fraccionó indebidamente las inversiones físicas, debido a que la documentación comprobatoria y justificativa reveló que estas comprendieron la adquisición de insumos para ser aplicados en las delegaciones del ayuntamiento. Lo anterior podría constituir un incumplimiento a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, al Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y al Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Procedimiento Adquisitivo

Estudio de mercado

Se presume que la entidad adquirió indebidamente la inversión física en comento con recursos públicos, debido a que el estudio de mercado presentado no corresponde a la investigación que debió realizarse con antelación al proceso adquisitivo para fijar los precios máximos de referencia, elegir la modalidad de adjudicación y fundamentar la suficiencia presupuestal. Esta situación podría constituir un incumplimiento a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y a su Reglamento.

Comprobación y Justificación

Cumplimiento del objeto del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos públicos en la inversión física al aplicar el gasto a través de una partida destinada a la construcción de obras contenidas en convenios suscritos entre los gobiernos federal y estatal, cuyo fin no corresponde a dicha inversión, distrayendo con ello el recurso de su objeto asignado. Dicha situación podría incumplir a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al Código Financiero del Estado de México y Municipios, al Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y al Clasificador por Objeto del Gasto aplicable.

Comprobación del Gasto

Se presume que la entidad fiscalizada pagó indebidamente la inversión física en comento con recursos públicos, al no acreditar mediante el soporte documental correspondiente, la entrega y aplicación de los bienes adquiridos. Dicha situación podría incumplir la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Presupuesto de Egresos
Capítulo 6000

Número de resultados: **18**

Suministro y colocación de alumbrado público en cabecera municipal del km 0+000 al km 3+450.

No. de resultados	No. de observaciones
1	3

Tipo de recurso: FEFOM 2025
Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Procedimiento Adquisitivo

Justificación y conveniencia del procedimiento de excepción a la licitación pública denominada invitación restringida

Se presume que la entidad fiscalizada adquirió indebidamente la inversión física en comento mediante invitación restringida, debido a que no acreditó el estudio ni la documentación comprobatoria que fundamentara la conveniencia de exceptuar la licitación pública. Lo anterior podría constituir un incumplimiento al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y a su Reglamento.

Ejecución

Disposición y ejercicio de los recursos del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal.

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos del FEFOM 2025, debido a que no presentó documentación que comprobara la existencia del Anexo al Convenio Marco de Ejecución que autorizara los proyectos y el gasto de la obra en comento. Lo anterior podría constituir un incumplimiento al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2025, al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y a los Lineamientos del citado Fondo.

Comprobación y Justificación

Cumplimiento del objeto del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos públicos en la inversión física al aplicar el gasto a través de una partida destinada a la construcción de obras contenidas en convenios suscritos entre los gobiernos federal y estatal, cuyo fin no corresponde a dicha inversión, distrayendo con ello el recurso de su objeto asignado. Dicha situación podría incumplir a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al Código Financiero del Estado de México y Municipios, al Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y al Clasificador por Objeto del Gasto aplicable.

Suministro y colocación de luminaria con brazo en San Juan del Km 0+000 al km 1+200, San Bartolo del km 0+100 al km 1+200, San Jerónimo del km 0+000 al km 1+200, San Mateo del km 0+000 al 1+200, San Sebastián del km 0+000 al km 1+200, San Lucas al km 1+200.

No. de resultados	No. de observaciones
1	3

Tipo de recurso: FEFOM 2025
Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Procedimiento Adquisitivo

Justificación y conveniencia del procedimiento de excepción a la licitación pública denominada invitación restringida

Se presume que la entidad fiscalizada adquirió indebidamente la inversión física en comento mediante invitación restringida, debido a que no acreditó el estudio ni la documentación comprobatoria que fundamentara la conveniencia de exceptuar la licitación pública. Lo anterior podría constituir un incumplimiento al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y a su Reglamento.

Ejecución

Disposición y ejercicio de los recursos del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal.

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos del FEFOM 2025, debido a que no presentó documentación que comprobara la existencia del Anexo al Convenio Marco de Ejecución que autorizara los proyectos y el gasto de la obra en comento. Lo anterior podría constituir un incumplimiento al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2025, al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y a los Lineamientos del citado Fondo.

Comprobación y Justificación

Cumplimiento del objeto del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos públicos en la inversión física al aplicar el gasto a través de una partida destinada a la construcción de obras contenidas en convenios suscritos entre los gobiernos federal y estatal, cuyo fin no corresponde a dicha inversión, distrayendo con ello el recurso de su objeto asignado. Dicha situación podría incumplir a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al Código Financiero del Estado de México y Municipios, al Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y al Clasificador por Objeto del Gasto aplicable.

Suministro y colocación de sistema de video vigilancia de seguridad pública del km 0+000 al km 0+360 en avenida José María Becerra, Col. Centro.

No. de resultados	No. de observaciones
1	3

Tipo de recurso: FEFOM 2025
Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Procedimiento Adquisitivo

Justificación y conveniencia del procedimiento de excepción a la licitación pública denominada invitación restringida

Se presume que la entidad fiscalizada adquirió indebidamente la inversión física en comento mediante invitación restringida, debido a que no acreditó el estudio ni la documentación comprobatoria que fundamentara la conveniencia de exceptuar la licitación pública. Lo anterior podría constituir un incumplimiento al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y a su Reglamento.

Ejecución

Disposición y ejercicio de los recursos del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal.

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos del FEFOM 2025, debido a que no presentó documentación que comprobara la existencia del Anexo al Convenio Marco de Ejecución que autorizara los proyectos y el gasto de la obra en comento. Lo anterior podría constituir un incumplimiento al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2025, al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y a los Lineamientos del citado Fondo.

Comprobación y Justificación

Cumplimiento del objeto del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos públicos en la inversión física al aplicar el gasto a través de una partida destinada a la construcción de obras contenidas en convenios suscritos entre los gobiernos federal y estatal, cuyo fin no corresponde a dicha inversión, distrayendo con ello el recurso de su objeto asignado. Dicha situación podría incumplir a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al Código Financiero del Estado de México y Municipios, al Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y al Clasificador por Objeto del Gasto aplicable.

Construcción y acondicionamiento del complejo de Seguridad Pública, ubicado en calle Prolongación Becerra, Col. Centro.

No. de resultados	No. de observaciones
1	2

Tipo de recurso: FEFOM 2025
Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Procedimiento Adquisitivo

Justificación y conveniencia del procedimiento de excepción a la licitación pública denominada invitación restringida

Se presume que la entidad fiscalizada adquirió indebidamente la inversión física en comento mediante invitación restringida, debido a que no acreditó el estudio ni la documentación comprobatoria que fundamentara la conveniencia de exceptuar la licitación pública. Lo anterior podría constituir un incumplimiento al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y a su Reglamento.

Ejecución

Disposición y ejercicio de los recursos del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal.

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos del FEFOM 2025, debido a que no presentó documentación que comprobara la existencia del Anexo al Convenio Marco de Ejecución que autorizara los proyectos y el gasto de la obra en comento. Lo anterior podría constituir un incumplimiento al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2025, al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y a los Lineamientos del citado Fondo.

Construcción de línea de conducción del sistema de agua potable de la cabecera municipal del km 0+000 al km 0+650.

No. de resultados	No. de observaciones
1	3

Tipo de recurso: FEFOM 2025
Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Procedimiento Adquisitivo

Justificación y conveniencia del procedimiento de excepción a la licitación pública denominada invitación restringida

Se presume que la entidad fiscalizada adquirió indebidamente la inversión física en comento mediante invitación restringida, debido a que no acreditó el estudio ni la documentación comprobatoria que fundamentara la conveniencia de exceptuar la licitación pública. Lo anterior podría constituir un incumplimiento al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y a su Reglamento.

Ejecución

Disposición y ejercicio de los recursos del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal.

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos del FEFOM 2025, debido a que no presentó documentación que comprobara la existencia del Anexo al Convenio Marco de Ejecución que autorizara los proyectos y el gasto de la obra en comento. Lo anterior podría constituir un incumplimiento al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2025, al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y a los Lineamientos del citado Fondo.

Comprobación y Justificación

Cumplimiento del objeto del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos públicos en la inversión física al aplicar el gasto a través de una partida destinada a la construcción de obras contenidas en convenios suscritos entre los gobiernos federal y estatal, cuyo fin no corresponde a dicha inversión, distrayendo con ello el recurso de su objeto asignado. Dicha situación podría incumplir a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al Código Financiero del Estado de México y Municipios, al Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y al Clasificador por Objeto del Gasto aplicable.

Construcción y remodelación del sistema DIF Municipal, ubicado en Av. Onésimo Reyes s/n, Col. Centro.

No. de resultados	No. de observaciones
1	2

Tipo de recurso: FEFOM 2025
Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Procedimiento Adquisitivo

Justificación y conveniencia del procedimiento de excepción a la licitación pública denominada invitación restringida

Se presume que la entidad fiscalizada adquirió indebidamente la inversión física en comento mediante invitación restringida, debido a que no acreditó el estudio ni la documentación comprobatoria que fundamentara la conveniencia de exceptuar la licitación pública. Lo anterior podría constituir un incumplimiento al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y a su Reglamento.

Ejecución

Disposición y ejercicio de los recursos del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal.

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos del FEFOM 2025, debido a que no presentó documentación que comprobara la existencia del Anexo al Convenio Marco de Ejecución que autorizara los proyectos y el gasto de la obra en comento. Lo anterior podría constituir un incumplimiento al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2025, al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y a los Lineamientos del citado Fondo.

Construcción de sistema de embovedado para drenaje sanitario en cabecera municipal.

No. de resultados	No. de observaciones
1	4

Tipo de recurso: FEFOM 2025
Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Procedimiento Adquisitivo

Autorización y disponibilidad de recursos para celebrar los procedimientos de adjudicación y contratación

Se presume que la entidad fiscalizada adquirió indebidamente la inversión física en comento, debido a que inició el procedimiento de adjudicación sin contar con la autorización por parte del Órgano Máximo de Gobierno ni la disponibilidad presupuestal para cubrir las obligaciones contractuales. Lo anterior podría constituir un incumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, al Código Financiero del Estado de México y Municipios, al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, a su Reglamento y al Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal 2025.

Justificación y conveniencia del procedimiento de excepción a la licitación pública denominada invitación restringida

Se presume que la entidad fiscalizada adquirió indebidamente la inversión física en comento mediante invitación restringida, debido a que no acreditó el estudio ni la documentación comprobatoria que fundamentara la conveniencia de exceptuar la licitación pública. Lo anterior podría constituir un incumplimiento al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y a su Reglamento.

Ejecución

Disposición y ejercicio de los recursos del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal.

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos del FEFOM 2025, debido a que no presentó documentación que comprobara la existencia del Anexo al Convenio Marco de Ejecución que autorizara los proyectos y el gasto de la obra en comento. Lo anterior podría constituir un incumplimiento al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2025, al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y a los Lineamientos del citado Fondo.

Comprobación y Justificación

Cumplimiento del objeto del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos públicos en la inversión física al aplicar el gasto a través de una partida destinada a la construcción de obras contenidas en convenios suscritos entre los gobiernos federal y estatal, cuyo fin no corresponde a dicha inversión, distrayendo con ello el recurso de su objeto asignado. Dicha situación podría incumplir a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al Código Financiero del Estado de México y Municipios, al Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y al Clasificador por Objeto del Gasto aplicable.

Ampliación de electrificación rural en El Ramal La Universidad–Capilla vieja en la Localidad de Capilla Vieja del km 0+000 al km 0+750.

No. de resultados	No. de observaciones
1	3

Tipo de recurso: FEFOM 2025
Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Procedimiento Adquisitivo

Justificación y conveniencia del procedimiento de excepción a la licitación pública denominada invitación restringida

Se presume que la entidad fiscalizada adquirió indebidamente la inversión física en comento mediante invitación restringida, debido a que no acreditó el estudio ni la documentación comprobatoria que fundamentara la conveniencia de exceptuar la licitación pública. Lo anterior podría constituir un incumplimiento al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y a su Reglamento.

Ejecución

Disposición y ejercicio de los recursos del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal.

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos del FEFOM 2025, debido a que no presentó documentación que comprobara la existencia del Anexo al Convenio Marco de Ejecución que autorizara los proyectos y el gasto de la obra en comento. Lo anterior podría constituir un incumplimiento al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2025, al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y a los Lineamientos del citado Fondo.

Comprobación y Justificación

Cumplimiento del objeto del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos públicos en la inversión física al aplicar el gasto a través de una partida destinada a la construcción de obras contenidas en convenios suscritos entre los gobiernos federal y estatal, cuyo fin no corresponde a dicha inversión, distrayendo con ello el recurso de su objeto asignado. Dicha situación podría incumplir a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al Código Financiero del Estado de México y Municipios, al Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y al Clasificador por Objeto del Gasto aplicable.

Construcción de pavimentación con concreto hidráulico del camino San Jerónimo tercera sección del km 0+000 al km 0+135.00 en San Jerónimo tercera sección, Amanalco.

No. de resultados	No. de observaciones
1	4

Tipo de recurso: FEFOM 2025
Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Procedimiento Adquisitivo

Justificación y conveniencia del procedimiento de excepción a la licitación pública denominada invitación restringida

Se presume que la entidad fiscalizada adquirió indebidamente la inversión física en comento mediante invitación restringida, debido a que no acreditó el estudio ni la documentación comprobatoria que fundamentara la conveniencia de exceptuar la licitación pública. Lo anterior podría constituir un incumplimiento al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y a su Reglamento.

Ejecución

Disposición y ejercicio de los recursos del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal.

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos del FEFOM 2025, debido a que no presentó documentación que comprobara la existencia del Anexo al Convenio Marco de Ejecución que autorizara los proyectos y el gasto de la obra en comento. Lo anterior podría constituir un incumplimiento al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2025, al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y a los Lineamientos del citado Fondo.

Objeto del gasto del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal

Se presume que la entidad fiscalizada pagó indebidamente la obra con recursos públicos, debido a que no demostró que el proyecto cumpliera con el objeto del Fondo.

Comprobación y Justificación

Cumplimiento del objeto del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos públicos en la inversión física al aplicar el gasto a través de una partida destinada a la construcción de obras contenidas en convenios suscritos entre los gobiernos federal y estatal, cuyo fin no corresponde a dicha inversión, distrayendo con ello el recurso de su objeto asignado. Dicha situación podría incumplir a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al Código Financiero del Estado de México y Municipios, al Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y al Clasificador por Objeto del Gasto aplicable.

Construcción de pavimentación de camino a base de concreto hidráulico del km 0+000 al km 0+90.00 en la Localidad de San Lucas 1era sección.

No. de resultados	No. de observaciones
1	4

Tipo de recurso: FEFOM 2025
Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Procedimiento Adquisitivo

Justificación y conveniencia del procedimiento de excepción a la licitación pública denominada invitación restringida

Se presume que la entidad fiscalizada adquirió indebidamente la inversión física en comento mediante invitación restringida, debido a que no acreditó el estudio ni la documentación comprobatoria que fundamentara la conveniencia de exceptuar la licitación pública. Lo anterior podría constituir un incumplimiento al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y a su Reglamento.

Ejecución

Disposición y ejercicio de los recursos del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal.

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos del FEFOM 2025, debido a que no presentó documentación que comprobara la existencia del Anexo al Convenio Marco de Ejecución que autorizara los proyectos y el gasto de la obra en comento. Lo anterior podría constituir un incumplimiento al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2025, al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y a los Lineamientos del citado Fondo.

Objeto del gasto del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal

Se presume que la entidad fiscalizada pagó indebidamente la obra con recursos públicos, debido a que no demostró que el proyecto cumpliera con el objeto del Fondo.

Comprobación y Justificación

Cumplimiento del objeto del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos públicos en la inversión física al aplicar el gasto a través de una partida destinada a la construcción de obras contenidas en convenios suscritos entre los gobiernos federal y estatal, cuyo fin no corresponde a dicha inversión, distrayendo con ello el recurso de su objeto asignado. Dicha situación podría incumplir a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al Código Financiero del Estado de México y Municipios, al Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y al Clasificador por Objeto del Gasto aplicable.

Construcción de pavimentación de camino a base de concreto hidráulico del km 0+000 al km 0+90.00 en San Jerónimo segunda sección.

No. de resultados	No. de observaciones
1	4

Tipo de recurso: FEFOM 2025
Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Procedimiento Adquisitivo

Justificación y conveniencia del procedimiento de excepción a la licitación pública denominada invitación restringida

Se presume que la entidad fiscalizada adquirió indebidamente la inversión física en comento mediante invitación restringida, debido a que no acreditó el estudio ni la documentación comprobatoria que fundamentara la conveniencia de exceptuar la licitación pública. Lo anterior podría constituir un incumplimiento al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y a su Reglamento.

Ejecución

Disposición y ejercicio de los recursos del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal.

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos del FEFOM 2025, debido a que no presentó documentación que comprobara la existencia del Anexo al Convenio Marco de Ejecución que autorizara los proyectos y el gasto de la obra en comento. Lo anterior podría constituir un incumplimiento al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2025, al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y a los Lineamientos del citado Fondo.

Objeto del gasto del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal

Se presume que la entidad fiscalizada pagó indebidamente la obra con recursos públicos, debido a que no demostró que el proyecto cumpliera con el objeto del Fondo.

Comprobación y Justificación

Cumplimiento del objeto del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos públicos en la inversión física al aplicar el gasto a través de una partida destinada a la construcción de obras contenidas en convenios suscritos entre los gobiernos federal y estatal, cuyo fin no corresponde a dicha inversión, distrayendo con ello el recurso de su objeto asignado. Dicha situación podría incumplir a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al Código Financiero del Estado de México y Municipios, al Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y al Clasificador por Objeto del Gasto aplicable.

Construcción de aula en escuela primaria Prof. Emilio R. Becerril, Col. Centro, en la Cabecera municipal.

No. de resultados	No. de observaciones
1	2

Tipo de recurso: FEFOM 2025
Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Procedimiento Adquisitivo

Justificación y conveniencia del procedimiento de excepción a la licitación pública denominada invitación restringida

Se presume que la entidad fiscalizada adquirió indebidamente la inversión física en comento mediante invitación restringida, debido a que no acreditó el estudio ni la documentación comprobatoria que fundamentara la conveniencia de exceptuar la licitación pública. Lo anterior podría constituir un incumplimiento al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y a su Reglamento.

Ejecución

Disposición y ejercicio de los recursos del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal.

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos del FEFOM 2025, debido a que no presentó documentación que comprobara la existencia del Anexo al Convenio Marco de Ejecución que autorizara los proyectos y el gasto de la obra en comento. Lo anterior podría constituir un incumplimiento al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2025, al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y a los Lineamientos del citado Fondo.

Rehabilitación del sistema de drenaje sanitario en la Comunidad de San Lucas 0+000 al 0+80.

No. de resultados	No. de observaciones
1	3

Tipo de recurso: FEFOM 2025
Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Procedimiento Adquisitivo

Justificación y conveniencia del procedimiento de excepción a la licitación pública denominada invitación restringida

Se presume que la entidad fiscalizada adquirió indebidamente la inversión física en comento mediante invitación restringida, debido a que no acreditó el estudio ni la documentación comprobatoria que fundamentara la conveniencia de exceptuar la licitación pública. Lo anterior podría constituir un incumplimiento al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y a su Reglamento.

Ejecución

Disposición y ejercicio de los recursos del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal.

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos del FEFOM 2025, debido a que no presentó documentación que comprobara la existencia del Anexo al Convenio Marco de Ejecución que autorizara los proyectos y el gasto de la obra en comento. Lo anterior podría constituir un incumplimiento al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2025, al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y a los Lineamientos del citado Fondo.

Comprobación y Justificación

Cumplimiento del objeto del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos públicos en la inversión física al aplicar el gasto a través de una partida destinada a la construcción de obras contenidas en convenios suscritos entre los gobiernos federal y estatal, cuyo fin no corresponde a dicha inversión, distrayendo con ello el recurso de su objeto asignado. Dicha situación podría incumplir a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al Código Financiero del Estado de México y Municipios, al Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y al Clasificador por Objeto del Gasto aplicable.

Construcción de pavimentación con concreto hidráulico del camino San Mateo rumbo a El Potrero, del km 0+000 al km 0+640.00 en San Mateo, Amanalco.

No. de resultados	No. de observaciones
1	6

Tipo de recurso: FEFOM 2025
Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Procedimiento Adquisitivo

Montos máximos del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para la excepción a la licitación pública denominada invitación restringida

Se presume que la entidad fiscalizada adquirió indebidamente la inversión física en comento mediante invitación restringida, debido a que superó el monto máximo permitido para esta modalidad en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio 2025. Lo anterior podría constituir un incumplimiento a la normativa descrita y al Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

Acreditación de los supuestos de excepción a la licitación pública denominada invitación restringida

Se presume que la entidad fiscalizada adquirió indebidamente la obra pública en comento mediante invitación restringida, al no acreditar la procedencia de los supuestos legales para exceptuar la licitación pública. Lo anterior podría constituir un incumplimiento al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y a su Reglamento

Justificación y conveniencia del procedimiento de excepción a la licitación pública denominada invitación restringida

Se presume que la entidad fiscalizada adquirió indebidamente la inversión física en comento mediante invitación restringida, debido a que no acreditó el estudio ni la documentación comprobatoria que fundamentara la conveniencia de exceptuar la licitación pública. Lo anterior podría constituir un incumplimiento al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y a su Reglamento.

Ejecución

Disposición y ejercicio de los recursos del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal.

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos del FEFOM 2025, debido a que no presentó documentación que comprobara la existencia del Anexo al Convenio Marco de Ejecución que autorizara los proyectos y el gasto de la obra en comento. Lo anterior podría constituir un incumplimiento al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2025, al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y a los Lineamientos del citado Fondo.

Objeto del gasto del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal

Se presume que la entidad fiscalizada pagó indebidamente la obra con recursos públicos, debido a que no demostró que el proyecto cumpliera con el objeto del Fondo.

Comprobación y Justificación

Cumplimiento del objeto del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos públicos en la inversión física al aplicar el gasto a través de una partida destinada a la construcción de obras contenidas en convenios suscritos entre los gobiernos federal y estatal, cuyo fin no corresponde a dicha inversión, distrayendo con ello el recurso de su objeto asignado. Dicha situación podría incumplir a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al Código Financiero del Estado de México y Municipios, al Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y al Clasificador por Objeto del Gasto aplicable.

Rehabilitación y ampliación del mercado de abastos ubicado en la Cabecera municipal del Municipio de Amanalco Estado de México.

No. de resultados	No. de observaciones
1	3

Tipo de recurso: FEFOM 2025
Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Procedimiento Adquisitivo

Montos máximos del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para la excepción a la licitación pública denominada invitación restringida

Se presume que la entidad fiscalizada adquirió indebidamente la inversión física en comento mediante invitación restringida, debido a que superó el monto máximo permitido para esta modalidad en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio 2025. Lo anterior podría constituir un incumplimiento a la normativa descrita y al Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

Acreditación de los supuestos de excepción a la licitación pública denominada invitación restringida

Se presume que la entidad fiscalizada adquirió indebidamente la obra pública en comento mediante invitación restringida, al no acreditar la procedencia de los supuestos legales para exceptuar la licitación pública. Lo anterior podría constituir un incumplimiento al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y a su Reglamento

Justificación y conveniencia del procedimiento de excepción a la licitación pública denominada invitación restringida

Se presume que la entidad fiscalizada adquirió indebidamente la inversión física en comento mediante invitación restringida, debido a que no acreditó el estudio ni la documentación comprobatoria que fundamentara la conveniencia de exceptuar la licitación pública. Lo anterior podría constituir un incumplimiento al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y a su Reglamento.

Pavimentación de camino al centro de meditación a base de concreto hidráulico del km 0+000 al km 0+271 en San Bartolo primera sección, Municipio de Amanalco, Estado de México.

No. de resultados	No. de observaciones
1	2

Tipo de recurso: GIDEM 2025
Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Procedimiento Adquisitivo

Justificación y conveniencia del procedimiento de excepción a la licitación pública denominada invitación restringida

Se presume que la entidad fiscalizada adquirió indebidamente la inversión física en comento mediante invitación restringida, debido a que no acreditó el estudio ni la documentación comprobatoria que fundamentara la conveniencia de exceptuar la licitación pública. Lo anterior podría constituir un incumplimiento al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y a su Reglamento.

Comprobación y Justificación

Cumplimiento del objeto del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos públicos en la inversión física al aplicar el gasto a través de una partida destinada a la construcción de obras contenidas en convenios suscritos entre los gobiernos federal y estatal, cuyo fin no corresponde a dicha inversión, distrayendo con ello el recurso de su objeto asignado. Dicha situación podría incumplir a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al Código Financiero del Estado de México y Municipios, al Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y al Clasificador por Objeto del Gasto aplicable.

Pavimentación de camino a base de concreto hidráulico del km 0+000 al km 0+270 en el Capulín segunda sección, Municipio de Amanalco, Estado de México.

No. de resultados	No. de observaciones
1	2

Tipo de recurso: GIDEM 2025
Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Procedimiento Adquisitivo

Justificación y conveniencia del procedimiento de excepción a la licitación pública denominada invitación restringida

Se presume que la entidad fiscalizada adquirió indebidamente la inversión física en comento mediante invitación restringida, debido a que no acreditó el estudio ni la documentación comprobatoria que fundamentara la conveniencia de exceptuar la licitación pública. Lo anterior podría constituir un incumplimiento al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y a su Reglamento.

Comprobación y Justificación

Cumplimiento del objeto del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos públicos en la inversión física al aplicar el gasto a través de una partida destinada a la construcción de obras contenidas en convenios suscritos entre los gobiernos federal y estatal, cuyo fin no corresponde a dicha inversión, distrayendo con ello el recurso de su objeto asignado. Dicha situación podría incumplir a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al Código Financiero del Estado de México y Municipios, al Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y al Clasificador por Objeto del Gasto aplicable.

Servicio de Arrendamiento de una Maquina Motoconformadora Caterpillar

No. de resultados	No. de observaciones
1	3

Tipo de recurso: Recursos propios
Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Procedimiento Adquisitivo

Estudio de mercado

Se presume que la entidad adquirió indebidamente la inversión física en comento con recursos públicos, debido a que el estudio de mercado presentado no corresponde a la investigación que debió realizarse con antelación al proceso adquisitivo para fijar los precios máximos de referencia, elegir la modalidad de adjudicación y fundamentar la suficiencia presupuestal. Esta situación podría constituir un incumplimiento a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y a su Reglamento.

Justificación y conveniencia del procedimiento de excepción a la licitación pública denominada invitación restringida

Se presume que la entidad fiscalizada adquirió indebidamente la inversión física en comento mediante invitación restringida, debido a que no acreditó el estudio ni la documentación comprobatoria que fundamentara la conveniencia de exceptuar la licitación pública. Lo anterior podría constituir un incumplimiento al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y a su Reglamento.

Comprobación y Justificación

Comprobación del Gasto

Se presume que la entidad fiscalizada pagó indebidamente la inversión física en comento con recursos públicos, al no acreditar mediante el soporte documental correspondiente, la entrega y aplicación de los bienes adquiridos. Dicha situación podría incumplir la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Análisis financiero Número de resultados: **1**

Análisis Financiero

No. de resultados	No. de observaciones
1	3

Tipo de recurso: GIDEM 2025
Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Comprobación y Justificación

Verificación de la gestión de recursos y cumplimiento de los requisitos para su asignación

Se presume que la entidad fiscalizada planeó, programó y presupuestó indebidamente recursos públicos, debido a que no se presentaron los oficios de solicitud, expedientes, fichas técnicas ni los estudios requeridos por las Reglas de Operación del Gasto de Inversión para el Desarrollo del Estado de México (GIDEM 2025) para gestionar los recursos ante la Secretaría de Finanzas. Esta situación representa un probable incumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al Código Financiero del Estado de México y Municipios y al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, así como a las citadas Reglas de Operación.

Cumplimiento de las metas programadas

Se presume que la entidad fiscalizada indebidamente no ejecutó de once inversiones físicas aprobadas en su Programa Anual de Obra Pública y no presentó las justificaciones legales ni el soporte documental que acrediten las causas de la cancelación de los recursos o la modificación de las metas programadas. Esta situación representa un probable incumplimiento a la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, al Código Financiero del Estado de México y Municipios, a sus reglamentos, así como a los Lineamientos y al Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal 2025.

Uso y destino de los recursos autorizados

Se presume que la entidad fiscalizada erogó indebidamente recursos de un capítulo al otro al destinarlos al servicio de combustible. Esta situación representa un posible incumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y al Código Financiero del Estado de México y Municipios.